



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 080-2021 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 09 ABR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 079-2021-GRAP/08/DRAJ, de fecha 15 de marzo del 2021, el Memorandum N° 0141-2021-GRA/06/GG, de fecha 27/01/21; el Informe N° 025-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 26/01/21; el Informe N° 004-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC de fecha 21/01/21; el Informe N° 620-2020-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD de fecha 30/12/20; el Informe N° 012-2020-GR-DRTCA/LF-FSC de fecha 14 de diciembre del 2020, el Informe N° 025-2020-GR.DRTC/SUPERVISOR/PCD-ECNA, de fecha 07 de diciembre del 2020, la Carta N° 06-2020/JAB de fecha 20 de enero del 2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, **vialidad, comunicaciones**, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF en su artículo 40, referente a responsabilidad del contratista, establece en el numeral 40.2 "En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 509-2016 -MTC/ 01. 02, en el Artículo 15, sobre el Mantenimiento o Conservación Vial. En el numeral 15.1, establece que, "El Mantenimiento o Conservación Vial comprende las siguientes actividades: a) Mantenimiento o Conservación Rutinaria: siendo el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes. Las actividades de Mantenimiento o Conservación Rutinaria se realizan por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o indirecta. En el caso de ejecución presupuestaria indirecta se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar,

Página 1 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



080

mediante contratos sustentados en Términos de Referencia basados en "Estudios de Mantenimiento o Conservación Vial por niveles de servicio" o en "Criterios Básicos de Ingeniería", previamente aprobados.

Que, el objetivo del mantenimiento vial es con el propósito de prever que la vía se mantenga en óptimo nivel de servicio; además tiene dos objetivos genéricos: la presentación de la vía mediante la ejecución de actividades de orden rutinario y la atención inmediata a fenómenos naturales o eventos extraordinarios mediante la ejecución de actividades de emergencia, que permitan mantener la transitabilidad de la vía;

Que, en mérito al Orden de servicio N° 0004437, de fecha 23/12/2019 mediante el cual la entidad contrata el servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO, (PERFILADO) DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: PUENTE MATALLA COYLLURQUI, LONGITUD: 18.60 KM DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURIMAC", al contratista JAB CONTRATISTAS Y TRANSPORTISTAS E.I.R.L. con RUC 20490493230, por un monto total presupuestal de S/. 76,000.00 soles, en un periodo de 16 días calendario.

Que, los contratos precitados establecen vínculos contractuales entre los sujetos activos, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos de la sección específica de las bases integradas;

Que mediante, Carta N° 06-2020/JAB con Registro SIGE N° 1384 de fecha 20 de enero del 2020, suscrita por el Javier Cirilo Ayala Ballón, Gerente de la empresa "JAB CONTRATISTAS Y TRANSPORTISTAS E.I.R.L.", quien remite la Liquidación Final de Servicios de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO, (PERFILADO) DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: PUENTE MATALLA COYLLURQUI, LONGITUD: 18.60 Km DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURIMAC", adjuntando la descripción de actividades de mantenimiento, cuadro de resumen de valorización, copias de comprobantes de pago y facturas, planillas de pago a personal, actas de suspensión, acta de recepción, conformidad de servicio y anexos. Cuyas valorizaciones a un monto presupuestal de S/ 76, 000.00 soles.

Que, mediante el Informe N° 025-2020-GR.DRTC/SUPERVISOR/PCD-ECNA, con fecha 07/12/2020, el Ing. Elio C. Navio Arando- Supervisor PCD, previa revisión del Expediente concluye RECOMENDADNO se otorgue la CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica y Financiera de Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO, (PERFILADO) DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: PUENTE MATALLA COYLLURQUI, LONGITUD: 18.60 Km DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURIMAC", ejecutado por el Contratista "JAB CONTRATISTAS Y TRANSPORTISTAS E.I.R.L."; además en la parte de la conclusión recomienda proceder con el trámite administrativo para la liquidación final del servicio, por encontrar conforme el Expediente de liquidación Técnica y Financiera del Servicio en mención, con detalles descritos a continuación:

Valorización Única, tramo puente matalla-coylurqui, long 18.60 Km.

VALORIZACIÓN	MONTO BRUTO	MONTO NETO	IGV	PENALIDAD	MONTO
Valorización Única	S/ 76,000.00	S/ 64, 406.78	S/ 11,593.22	Sin penalidad	S/ 76,000.00
Sub Total	S/ 76,000.00	S/ 64, 406.78	S/ 11,593.22	Sin penalidad	S/ 76,000.00

Análisis y Evaluación de Liquidación Final:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



050

AUTORIZADO	PAGADO
S/ 76,000.00	S/ 76,000.00

Que, mediante el Informe N° 012-2020-GR.DRTCA/LF-FSC, de fecha 14/12/2020, el CPC Fredy Sauñe Cruz- Liquidador Financiero de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones previa revisión y análisis del Expediente RECOMIENDA APROBAR RESOLUTIVAMENTE la Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO, (PERFILADO) DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: PUENTE MATALLA COYLLURQUI, LONGITUD: 18.60 Km DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURIMAC , por el costo real de S/ 76,000.00, ejecutado bajo la modalidad de contrata, financiado con recursos provenientes del Decreto Supremo N° 266-2019-EF. Y Que finalmente recomienda proseguir con el trámite administrativo para la aprobación mediante Resolución de Liquidación Técnica-Financiera.

ESPEÍFICA	DETALLE	IMPORTE
2.3.2.4.1.2.	De carreteras caminos y puentes	S/. 76,000.00
TOTAL		S/. 76,000.00

Por lo que en su conclusión recomienda aprobar resolutiveamente la liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO (PERFILADO) DEL CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO PUENTE MATALLA-COYLLURQUI, LONG 18.60 KM. DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURÍMAC" por el costo real de S/. 76, 000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 soles).

Que, obra además en el presente Expediente el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO (PERFILADO) DEL CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO PUENTE MATALLA-COYLLURQUI, LONG 18.60 KM. DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURÍMAC", en cuya cuenta N° 5302040102- año 2019 y año 2020 señala:

Según Informe N° 12-2020.GR.DRTCA/LF-FSC:

Correlativo Meta: 0348-2019 S/. 76, 000.00
TOTAL S/. 76, 000.00

Teniendo común acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes presentes, se da la CONFORMIDAD al documento de conciliación en el cual existen firmas por la Gerencia Regional de Infraestructura y por la Dirección de la Oficina de Contabilidad respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 620-2020-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD, de fecha 30/12/2020, el Ing. Ricardo Pinto Yupanqui- Coordinador del Programa de Camino Departamental de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, (PCD) VALIDA la conformidad emitida por Liquidador Financiero sobre el Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO (PERFILADO) DEL CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO PUENTE MATALLA-COYLLURQUI, LONG 18.60 KM. DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURÍMAC", ejecutado por el Contratista "JAB CONTRATISTAS Y TRANSPORTISTAS E.I.R.L.", recomienda además aprobar resolutiveamente la liquidación del servicio y se remita a la Gerencia General para su aprobación.

Que, mediante el Informe Legal N° 004-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 21/12/2020, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo con expediente N° 9404, recomienda aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO (PERFILADO) DEL CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO PUENTE MATALLA-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

080

COYLLURQUI, LONG 18.60 KM. DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURÍMAC", ejecutado por el Contratista "JAB CONTRATISTAS Y TRANSPORTISTAS E.I.R.L.", en base a lo expuesto y aprobado por los profesionales de la Dirección Regional de Infraestructura;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Liquidación Financiera del Servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO (PERFILADO) DEL CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO PUENTE MATALLA-COYLLURQUI, LONG 18.60 KM. DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURÍMAC", se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del supervisor de Programas de Caminos Departamentales, Liquidador Financiero de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Coordinador del PCD y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del trámite administrativo.
2. Este expediente tiene como sustento legal, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente según Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Financiera del Servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO (PERFILADO) DEL CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO PUENTE MATALLA-COYLLURQUI, LONG 18.60 KM. DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURÍMAC", que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor de PCD, Coordinador de PCD y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive de Liquidación Financiera del Servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO (PERFILADO) DEL CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO PUENTE MATALLA-COYLLURQUI, LONG 18.60 KM. DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURÍMAC", ejecutado por el Contratista "JAB CONTRATISTAS Y TRANSPORTISTAS E.I.R.L."

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

080

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MECANIZADO (PERFILADO) DEL CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO PUENTE MATALLA-COYLLURQUI, LONG 18.60 KM. DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURÍMAC", ejecutado por el Contratista "JAB CONTRATISTAS Y TRANSPORTISTAS E.I.R.L." **S/. 76, 000.00 (Setenta y Seis mil con 00/100 soles)**; el mismo que contiene un archivador con 116 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a los responsables de la intervención de dicho mantenimiento; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJ/GG
MPG/DRAJ
JRFL/ABOG.

